



Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0391-O de 23 de agosto de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación»):

1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente o Presidenta de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TITULO I DEL LIBRO I.1 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EL CAPITULO (...) "CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO" (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

- **3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («<u>COOTAD</u>») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- **3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «<u>Código Municipal</u>»), en su Libro I.1 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.
- **3.3** El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: "la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)"
- **3.4** La Concejala Metropolitana Analía Ledesma, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0391-O de 23 de agosto de 2021, asume la iniciativa legislativa del





Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Proyecto, especificando que:

"remito el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título I del Libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora el Capítulo (...) "Código de Ética para los Integrantes del Concejo Metropolitano de Quito", con la finalidad de que sea remitido a la Comisión de Codificación Legislativa y demás que se creyere pertinente, para que se continúe con el trámite correspondiente, en virtud del ordenamiento jurídico vigente."

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

- **4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, busca incorporar en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Código de Ética que como se indica en el texto del proyecto de ordenanza, constituye un compendio de los valores y principios que serán considerados en el ejercicio regular de las funciones de los señores/as alcalde/sa y concejales/as que integran el Concejo Metropolitano de Quito; y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, un artículo, tres disposiciones generales, una disposición transitoria y una disposición final.
- **4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando en su parte pertinente que:
- "El Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, requiere contar con un Código de Ética, como norma que regule la actuación de los integrantes del Cuerpo Edilicio, a fin de fortalecer la identidad institucional, promoviendo el respeto de los Derechos Constitucionales, la permanencia de los valores en la conducta y el buen comportamiento de sus miembros;
- El Código de Ética es una herramienta que se fundamenta en las Garantías Constitucionales, guiando la actuación de las máximas autoridades de elección popular, demostrando con altura el desempeño de sus funciones en el poder público."
- 4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando en su parte pertinente que: (i) la Constitución prescribe en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, trasparencia y evaluación; (ii) el artículo 238 ibidem señala: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la cesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."; y, (iii) el artículo 1.- Principios, de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad,





Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación...". Así mismo, prescribe en su artículo 2.- Objetivo: "...El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus Instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo se un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de los derechos, oportunidades y la no discriminación...".

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

- **5.1** El artículo 22 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:
- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.
- 5.2 La Comisión de Codificación Legislativa, que es parte del Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: "a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción. La Comisión de Codificación Legislativa, presentará para aprobación del Concejo los ámbitos en los que en el periodo anual desarrollará su trabajo, y podrá acoger las solicitudes que otras comisiones propongan."
- **5.3** El Proyecto busca incorporar en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Código de Ética que como se indica en el texto del proyecto de ordenanza, constituye un compendio de los valores y principios que serán considerados en el ejercicio regular de las funciones de los señores/as alcalde/sa y concejales/as que integran el Concejo Metropolitano de Quito; por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Codificación Legislativa, sin perjuicio de que la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo 47 del Código Municipal para el





Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Distrito Metropolitano de Quito.

6. Verificación

- **6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Codificación Legislativa.
- **6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.
- **6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, de 08 de marzo de 2016.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-ACLG-2021-0391-O

Anexos

- Proyecto de Ordenanza Código de Ética(2).docx
- GADDMQ-DC-ACLG-2021-0391-O.pdf

Copia:

Señora

Gissela Elizabeth Chalá Reinoso Concejala Metropolitana





Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Señor

Orlando Toshiro Nuñez Acurio

Concejal Metropolitano / Presidente de la Comisión Educación y Cultura

Señora Magíster Analía Cecilia Ledesma García

Concejala Metropolitana

Señor Abogado

Nelson Clemente Calderón Ruiz

Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)

Señorita Abogada Myriam Gabriela Enriquez Ulloa **Asesora de Gestión de Concejo**

Señorita Abogada Hillary Patricia Herrera Aviles **Gestión de Comisiones**

Señora

Veronica Patricia Loachamin Jarrin

Asistente Administrativa

Señor Tecnólogo Manolo Andres Ochoa Vega **Tecnico**

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa			2021-08-31	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-08-31	

